

SEDE ELECTRÓNICA (Tablón de Edictos)

Interior.-

Asunto: Remisión de anuncio para su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.

Ruego proceda a la publicación **con carácter de urgencia**, del anuncio sobre “Convocatoria de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y E.L.A.S. de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2017”, así como de las bases que han de regir la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Delegación de Cultura

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 14 de Marzo del 2017, aprobó la "Convocatoria de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y E.L.A.S. de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2017, que se registrá por las siguientes bases:

CÓDIGO BDNS: 352995

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia a acogerse al Circuito Provincial de Cultura para el año 2017 de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas menores de 20.000 habitantes para su participación en el Circuito Provincial de Cultura del ejercicio 2017.

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realicen por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales, quedando expresamente excluidas las siguientes:

- Actividades relacionadas con las artes plásticas.
- Actividades incluidas en programas de Ferias y Festejos (Cabalgatas de Reyes, Carnaval y Romerías)
- Actividades culturales organizadas y/o desarrolladas por las Mancomunidades.
- Publicaciones de carácter periódico (Boletines Municipales, Revistas divulgativas, Revistas de Ferias y Festejos).
- Premios, concursos y certámenes.
- Equipamientos culturales.

SEGUNDA.- Normativa.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

- Bases para la ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017.
- Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

La cuantía económica de la presente convocatoria para la selección de actividades y/o actuaciones para el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) que se imputarán a las aplicación presupuestaria 550 3341 46200 del presupuesto de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017.

CUARTA.- Financiación máxima.

La aportación total de la Diputación de Córdoba a cada Entidad Local para la realización del Circuito Provincial de Cultura no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1. Municipios hasta 2.000 habitantes, aportación del 85% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.
2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, aportación del 75% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.
3. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, aportación del 65% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.
4. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, aportación del 55% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.

La aportación de la Diputación de Córdoba, será la asignada a cada Municipio y que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

En el caso de que la cuantía del proyecto presentado por la Entidad Local fuera superior al previsto en la presente relación, dicho exceso se sufragará íntegramente por la Entidad Local, no incrementándose en ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba. En caso de que la cuantía del proyecto presentado por la Entidad Local fuera inferior al previsto en la presente relación, se reducirá proporcionalmente las aportaciones correspondientes a la Diputación de Córdoba y al propio Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

QUINTA.- Beneficiarios y Régimen de concesión.

Podrán optar a estas subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 20.000 habitantes al objeto de cooperar y prestar la ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

SEXTA.- Confección del Circuito Provincial de Cultura.

Las Entidades Locales configurararán su Circuito Provincial de Cultura, pudiendo elegir entre distintas actividades ofertadas por las empresas, compañías o formaciones profesionales incluidas en el Catálogo Artístico, confeccionado por la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba y/o proponiendo aquellas actividades que hayan previsto en sus programaciones culturales propias que no podrán superar el 30% del total de la programación, a excepción de las relacionadas en la Base Primera. Correspondiendo así el 70% restante a las actividades profesionales incluidas en el Catálogo Artístico. Los ámbitos de actuación para la confección del Circuito Provincial de Cultura son los siguientes:

- 1.- Artes Escénicas (Teatro, danza, circo...)
- 2.- Música (Todas las modalidades, salvo las formaciones musicales especializadas en animación de ferias, festejos, coros rocieros y similares)
- 3.- Flamenco
- 4.- Fomento de la Lectura y de la Escritura

Para la elaboración de la propuesta de programación, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento del personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El programa configurado por cada Entidad Local como Circuito Provincial de Cultura debe incluir como mínimo una representación teatral, una actuación de flamenco y una de música. Dichos espectáculos serán contratados por las Entidades Locales, programándose a lo largo del año no pudiendo programar ni realizarse dentro de los ciclos festivos de cada localidad.

La Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba valorará la idoneidad de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta la adecuación de las mismas a criterios de calidad, así como la complementariedad con las programaciones culturales de la Diputación de Córdoba.

La concesión de actuación y/o actividades se regulará mediante Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Entidad Local correspondiente, según modelo que figura como Anexo VI.

SÉPTIMA.- Solicitudes, documentación y plazo

Uno.- Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/ta de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el Anexo I. Éstas serán dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art.7 del Reglamento del Registro Electrónico.

([http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre/ la sede electronica/doc/12944](http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre/la_sede_electronica/doc/12944)).

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al art. 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: [http://www.dipucordoba.es/sobre la firma electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

Para cualquier consulta sobre tramitación electrónica se podrá contactar con el Departamento de Modernización de la Diputación de Córdoba en los teléfonos 957-212924 y 957.211661.

OCTAVA.- Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

Uno.- Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a).- Propuesta de programación de acuerdo con los criterios fijados en las Bases Primera, Cuarta y Sexta de la presente convocatoria y según modelo que figura como Anexo III.

b).- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la totalidad de Circuito.

c).- Certificado del Secretario/a-Interventor/a especificando que las actuaciones y/o actividades que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Dos.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Tres.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, para que en el plazo de diez días, subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

NOVENA.- Modelo de solicitud.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria.

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable (Anexo I sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)
- Modelo de aceptación (Anexo II sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)
- Propuesta de Actividades a incluir en el Circuito Provincial de Cultura (Anexo III)
- Relación de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas indicando número de habitantes y cuantía económica. (Anexo IV)
- Modelo de cuenta justificativa simplificada. (Anexo V).
- Modelo de Convenio de Colaboración. (Anexo VI)

DÉCIMA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

a).- Informe de los/as técnicos/as culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios y documentación exigida en las bases de la presente convocatoria.

b).- Informe suscrito por el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

c).- Posteriormente la Comisión de Valoración formulará la propuesta provisional y definitiva de concesión o denegación de subvenciones, debidamente motivada de acuerdo con los criterios que se especifiquen en la norma sexta de la convocatoria.

d).- Resolución por el órgano competente de la Corporación, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad beneficiaria, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

e).- Firma del correspondiente Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Entidad Local beneficiaria, que recogerá la totalidad de las colaboraciones y aportaciones que realice la Delegación de Cultura y cada una de las Entidades firmantes durante el año 2017, según modelo de convenio que se adjunta como Anexo VI de éstas bases.

La composición de la Comisión de Valoración será la establecida en la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2017. Esta Comisión estará asistida por la Comisión Técnica anteriormente mencionada.

UNDÉCIMA.- Plazo máximo de resolución y notificaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMOSEGUNDA.- Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión Evaluadora será la establecida en la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2017 Esta Comisión estará asistida por los técnicos de la Delegación de Cultura.

La Comisión realizará la valoración de todas y cada una de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios recogidos en las presentes Bases y propondrá la concesión de las subvenciones a los solicitantes.

DÉCIMOTERCERA.- Cambios en la programación definitiva.

Cualquier cambio respecto a la programación deberá ser solicitado mediante escrito dirigido a la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada de Cultura de la Diputación de Córdoba, que decidirá, mediante resolución expresa, en el plazo máximo de 5 días naturales sobre dicha modificación. En todo caso, esta solicitud de cambio deberá responder a una situación excepcional convenientemente motivada y justificada por la entidad beneficiaria. No se admitirá ninguna solicitud de cambio de programación presentada con posterioridad al 30 de noviembre de 2017. Si se produjera la sustitución de alguna actuación programada, sin haber sido aprobada previamente por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial, el pago realizado no será asumido como parte de la justificación de la subvención.

DÉCIMOCUARTA.- Medios de Notificación y Publicación.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba y en la página Web www.dipucordoba.es/cultura.

La relación de subvenciones concedidas se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

DÉCIMOQUINTA.- Resolución provisional.

La propuesta de Resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

DÉCIMOSEXTA.- Resolución Definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación; disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de 15 días, para comunicar su aceptación (Anexo II que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), una vez publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba. Transcurrido dicho plazo sin haber

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

DECIMOSÉPTIMA.- Pagos.

El abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la Base Decimoctava de la convocatoria.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a cada Entidad Local mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

DECIMOCTAVA.- Justificación.

1.- Para la justificación de la subvención concedida, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones según la Base 30 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2017 del Interventor/a de la Corporación Municipal acreditativas del ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, la justificación se realizará mediante Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo V), que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo V) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto conforme a la Base Vigésima apartado e) de la convocatoria

2.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y será por la totalidad del proyecto.

3.- La Diputación de Córdoba podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4.- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

DECIMONOVENA.- Desarrollo y seguimiento de las actividades.

Los técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizarán el seguimiento de las actividades incluidas en el Circuito Provincial de Cultura que se desarrolle en cada municipio, prestando el asesoramiento que les sea solicitado.

VIGESIMA.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias del Circuito Provincial de Cultura las siguientes:

a).- Firma del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Entidad Local beneficiaria, que recogerá la totalidad de las colaboraciones y aportaciones que realice la Delegación de Cultura para el año 2017.

b).- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

c).- Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura.

d).- Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.

e).- Insertar en todo tipo de información y publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la siguiente leyenda: Es un proyecto en colaboración con



El citado logotipo será facilitado por la Delegación de Cultura de esta Corporación Provincial.

VIGESIMOPRIMERA. Causas de reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

a).- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b).- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c).- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

d).- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e).- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f).- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

g).- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h).- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículo 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOSEGUNDA.- Infracciones y Sanciones Administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016.

VIGESIMOTERCERA.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases (Anexo II) por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

ANEXO I
(Sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

SOLICITUD PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA CORRESPONDIENTES A 2017.

Don/Doña. _____ Alcalde/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento de _____, con C.I.F.
nº _____, con domicilio en c/. _____
nº _____ C.P. _____ teléfono
_____, email _____ EXPONE:

Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para el Circuito Provincial de Cultura correspondiente al ejercicio 2017.

SOLICITA:

Se incluya a este Ayuntamiento dentro de la mencionada convocatoria para el Circuito Provincial de Cultura con un presupuesto total de _____ € y le sea concedida una subvención por importe de _____ €.

Documentación Requerida:

- a) Propuesta de programación de acuerdo con los criterios fijados en las Bases Primera, Cuarta y Sexta según modelo que figura como Anexo III.
- b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la totalidad de Circuito.
- c) Certificado del Secretario/a-Interventor/a especificando que las actuaciones y/o actividades que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria

2.- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

3.- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida, memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos, así como la publicidad con el logo de Diputación de Córdoba (Delegación de Cultura).

En _____, a ____ de _____ de 2017.

(Firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

ANEXO II
(Sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Convocatoria de subvenciones para el Circuito Provincial de Cultura de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas correspondientes a 2017.

Importe concedido:

Municipio:

En cumplimiento del artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos por el artículo 14 del mismo texto legal, que a continuación se expresan:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la intervención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. El beneficiario deberá justificar el gasto correspondiente al 100% del presupuesto presentado en la solicitud.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- 6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de que la misma ha sido financiada por esta Institución u Organismo o Entidad dependiente.
- 8.- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en _____ a _ de ___ de 2017.
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: _____

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

ANEXO IV

ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS Y MUNICIPIOS MENORES 2.000 h.							
NUCLEOS DE POBLACIÓN	Población	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Aportación Diputación	Aportación Municipal	TOTAL PROYECTO
ELA. Algallarín	596	1.339,29	224,92	1.666,67	3.230,88	570,16	3.801,04
ELA Castil de Campos	640	1.339,29	241,53	1.666,67	3.247,49	573,09	3.820,58
ELA Ochavillo del Río	830	1.339,29	313,23	1.666,67	3.319,19	585,74	3.904,93
ELA Fuente Carreteros	1130	1.339,29	426,44	1.666,67	3.432,40	605,72	4.038,12
ELA Guijarrosa (La)	1379	1.339,29	520,41	1.666,67	3.526,37	622,30	4.148,67
ELA Encinarejo de Córdoba	1675	1.339,29	632,12	1.666,67	3.638,08	642,01	4.280,09
Alcaracejos	1495	2.678,57	564,19	1.666,67	4.909,43	866,37	5.775,80
Añora	1558	2.678,57	587,97	1.666,67	4.933,21	870,57	5.803,78
Blázquez (Los)	695	2.678,57	262,28	1.666,67	4.607,52	813,09	5.420,61
Cardeña	1552	2.678,57	585,70	1.666,67	4.930,94	870,17	5.801,11
Conquista	430	2.678,57	162,28	1.666,67	4.507,52	795,44	5.302,96
Fuente la Lancha	355	2.678,57	133,97	1.666,67	4.479,21	790,45	5.269,66
Fuente-Tójar	711	2.678,57	268,32	1.666,67	4.613,56	814,16	5.427,72
Granjuela (La)	486	2.678,57	183,41	1.666,67	4.528,65	799,17	5.327,82
Guadalcazar	1591	2.678,57	600,42	1.666,67	4.945,66	872,76	5.818,42
Guijo (El)	365	2.678,57	137,75	1.666,67	4.482,99	791,12	5.274,11
Monturque	1981	2.678,57	747,60	1.666,67	5.092,84	898,74	5.991,58
Palenciana	1506	2.678,57	568,34	1.666,67	4.913,58	867,10	5.780,68
Pedroche	1603	2.678,57	604,95	1.666,67	4.950,19	873,56	5.823,75
San Sebastián de los Ballesteros	811	2.678,57	306,06	1.666,67	4.651,30	820,82	5.472,12
Santa Eufemia	822	2.678,57	310,21	1.666,67	4.655,45	821,55	5.477,00
Torrecampo	1150	2.678,57	433,99	1.666,67	4.779,23	843,39	5.622,62
Valenzuela	1208	2.678,57	455,88	1.666,67	4.801,12	847,26	5.648,38
Valsequillo	373	2.678,57	140,76	1.666,67	4.486,00	791,65	5.277,65
Villaharta	669	2.678,57	252,47	1.666,67	4.597,71	811,36	5.409,07
Villanueva del Duque	1520	2.678,57	573,62	1.666,67	4.918,86	868,03	5.786,89
Villanueva del Rey	1088	2.678,57	410,59	1.666,67	4.755,83	839,26	5.595,09
Villaralto	1196	2.678,57	451,35	1.666,67	4.796,59	846,46	5.643,05
Zuheros	657	2.678,57	247,94	1.666,67	4.593,18	810,56	5.403,74
MUNICIPIOS ENTRE 2.001 h. y 5.000 h.							
Adamuz	3674	2.678,57	1386,51	1.250,00	5.315,08	1.771,69	7.086,77
Almedinilla	2431	2.678,57	917,42	1.250,00	4.845,99	1.615,33	6.461,32
Belalcázar	3391	2.678,57	1279,71	1.250,00	5.208,28	1.736,09	6.944,37
Belmez	3062	2.678,57	1155,55	1.250,00	5.084,12	1.694,71	6.778,83
Cañete de las Torres	2992	2.678,57	1129,13	1.250,00	5.057,70	1.685,90	6.743,60
Carcabuey	2529	2.678,57	954,41	1.250,00	4.882,98	1.627,66	6.510,64
Carpio (El)	4500	2.678,57	1698,23	1.250,00	5.626,80	1.875,60	7.502,40
Doña Mencía	4789	2.678,57	1807,29	1.250,00	5.735,86	1.911,95	7.647,81
Dos Torres	2453	2.678,57	925,72	1.250,00	4.854,29	1.618,10	6.472,39

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

Encinas Reales	2324	2.678,57	877,04	1.250,00	4.805,61	1.601,87	6.407,48
Espejo	3410	2.678,57	1286,88	1.250,00	5.215,45	1.738,48	6.953,93
Espiel	2487	2.678,57	938,56	1.250,00	4.867,13	1.622,38	6.489,51
Fuente Obejuna	4796	2.678,57	1809,94	1.250,00	5.738,51	1.912,84	7.651,35
Hornachuelos	4598	2.678,57	1735,21	1.250,00	5.663,78	1.887,93	7.551,71
Iznájar	4461	2.678,57	1683,51	1.250,00	5.612,08	1.870,69	7.482,77
Luque	3071	2.678,57	1158,95	1.250,00	5.087,52	1.695,84	6.783,36
Montalbán de Córdoba	4473	2.678,57	1688,04	1.250,00	5.616,61	1.872,20	7.488,81
Montemayor	3924	2.678,57	1480,86	1.250,00	5.409,43	1.803,14	7.212,57
Moriles	3819	2.678,57	1441,23	1.250,00	5.369,80	1.789,93	7.159,73
Obejo	2009	2.678,57	758,17	1.250,00	4.686,74	1.562,25	6.248,99
Pedro Abad	2903	2.678,57	1095,55	1.250,00	5.024,12	1.674,71	6.698,83
Santaella	4700	2.678,57	1773,71	1.250,00	5.702,28	1.900,76	7.603,04
Victoria (La)	2353	2.678,57	887,99	1.250,00	4.816,56	1.605,52	6.422,08
Villafranca de Córdoba	4918	2.678,57	1855,98	1.250,00	5.784,55	1.928,18	7.712,73
Villaviciosa de Córdoba	3374	2.678,57	1273,30	1.250,00	5.201,87	1.733,96	6.935,83
Viso (El)	2636	2.678,57	994,79	1.250,00	4.923,36	1.641,12	6.564,48

MUNICIPIOS ENTRE 5.001 h. y 10.000 h.

Almodóvar del Río	7948	2.678,57	2999,45	833,33	6.511,35	3.506,11	10.017,46
Benamejí	5035	2.678,57	1900,13	833,33	5.412,03	2.914,17	8.326,20
Bujalance	7638	2.678,57	2882,46	833,33	6.394,36	3.443,12	9.837,48
Castro del Río	7917	2.678,57	2987,75	833,33	6.499,65	3.499,81	9.999,46
Fernán-Núñez	9712	2.678,57	3665,16	833,33	7.177,06	3.864,57	11.041,63
Fuente Palmera	8933	2.678,57	3371,18	833,33	6.883,08	3.706,27	10.589,35
Hinojosa del Duque	6989	2.678,57	2637,54	833,33	6.149,44	3.311,24	9.460,68
Montoro	9635	2.678,57	3636,10	833,33	7.148,00	3.848,92	10.996,92
Nueva Carteya	5435	2.678,57	2051,08	833,33	5.562,98	2.995,45	8.558,43
Posadas	7468	2.678,57	2818,31	833,33	6.330,21	3.408,57	9.738,78
Rambla (La)	7576	2.678,57	2859,06	833,33	6.370,96	3.430,52	9.801,48
Villa del Río	7301	2.678,57	2755,28	833,33	6.267,18	3.374,64	9.641,82
Villanueva de Córdoba	9005	2.678,57	3398,35	833,33	6.910,25	3.720,90	10.631,15

MUNICIPIOS ENTRE 10.001 h. y 20.000 h.

Aguilar de la Frontera	13511	2.678,57	5098,84	416,67	8.194,08	6.704,25	14.898,33
Baena	19782	2.678,57	7465,42	416,67	10.560,66	8.640,54	19.201,20
Carlota (La)	13936	2.678,57	5259,23	416,67	8.354,47	6.835,48	15.189,95
Peñarroya-Pueblonuevo	11160	2.678,57	4211,61	416,67	7.306,85	5.978,33	13.285,18
Pozoblanco	17292	2.678,57	6525,73	416,67	9.620,97	7.871,70	17.492,67
Rute	10042	2.678,57	3789,70	416,67	6.884,94	5.633,13	12.518,07

TOTALES	306.464,00	190.178,50	115.654,76	94.166,74	400.000,00	154.888,61	554.888,61
----------------	-------------------	-------------------	-------------------	------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe
TOTALES.....	


El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de.....de 2017.

El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

p16_11ma_corta_f891_01

Código seguro de verificación (CSV):  5D4126903326B0154A57

5D41 2690 3326 B015 4A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

ANEXO VI

Modelo de Convenio de Colaboración

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO (O ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA) DE _____ PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA DE 2017.

En Córdoba, a _____ de _____ de 2017

REUNIDOS

De una parte la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura **D^a Marisa Ruz García**, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D./D^a _____ en nombre y representación del Ayuntamiento(o Entidad Local Autónoma) de _____.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, articular el marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento (o Entidad Local Autónoma) _____ para la confección, organización, desarrollo y ejecución del Circuito Provincial de Cultura para el ejercicio de 2017.

SEGUNDA.- Actividades a realizar y financiación.

Las actividades a desarrollar dentro del Circuito Provincial de Cultura, así como su presupuesto son las incluidas en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración.

La aportación económica de la Diputación de Córdoba que transfiere al Ayuntamiento (o Entidad Local Autónoma) _____ asciende a la cantidad de _____

Euros (xxxxxxxxx €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 550.3341.46200 del presupuesto de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba

TERCERA.- Forma de pago.

1º.- El pago de la aportación correspondiente a la Diputación de Córdoba se efectuará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que a tal efecto se haya señalado dentro de los treinta días siguientes a la firma del Convenio.

2º.- Si por cualquier circunstancia no se cumplieran los fines establecidos en este Convenio o no se aplicara la totalidad de los fondos recibidos, deberá reintegrarse el importe íntegro de la aportación o sobrante de la misma en la cuenta corriente de la Diputación de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

CUARTA.- Justificación de las aportaciones.

De conformidad con la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017 , a los efectos de justificación de la subvención, bastará que las Entidades Locales remita certificación del Interventor de la Corporación Municipal acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de del mismo e indicación del número y fecha del Mandamiento de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio del Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al pago de la referida obligación derivada del Convenio.

QUINTA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Artº 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1.d) de la misma. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

SEXTA.- Publicidad.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos o logotipos, según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el comienzo de las actividades, como máximo desde el 1 de Enero del presente año, hasta el 31 de Diciembre del año 2017, permaneciendo sus obligaciones por el periodo de ejecución, liquidación definitiva y recepción de conformidad con las actividades concertadas, sin perjuicio de su extinción

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

por denuncia unilateral, para cuyo efecto la parte denunciante deberá ponerlo en conocimiento, mediante comunicación escrita, con tres meses de antelación.

NOVENA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO / E.L.A.

Marisa Ruz García

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

ANEXO I (del Convenio)

PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y APORTACIONES ECONÓMICAS AL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA.

Día	Mes	Profesional/ No profesional	Actividad/ Espectáculo/ Programa	Artista/Cía/ Formación	Importe IVA incluido	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento/ELA

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017

ANEXO II (del Convenio)

PROGRAMA DE ACTUACIONES CULTURALES DISTRIBUIDAS PARA SU GESTIÓN ENTRE LAS PARTES FIRMANTES.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

- Realizar una aportación económica de xxxxxxxx €.
- Asesorar en la redacción del proyecto y en su ejecución.
- Colaborar en la difusión de las actividades.
- Participar en las ruedas de prensa que puedan organizarse.

POR EL AYUNTAMIENTO (o ENTIDAD LOCAL AUTONÓMA).

- Redacción y definición del Circuito del Provincial de Cultura en su municipio.
- Gestionar, desarrollar y ejecutar la integridad del proyecto que se realiza al amparo del presente Convenio de Colaboración.
- Invertir de fondos municipales la cantidad de xxxxxxxxx €
- Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo del proyecto subvencionado.

Código seguro de verificación (CSV):

5D41 2690 3326 B015 4A57



5D4126903326B0154A57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 30/6/2017